

Rad No.: 26-240-117591

Barranquilla, 15/04/2026

Señor(a)
JESUS MARIA JIMENEZ HERNANDEZ
solinsegp@gmail.com
Carrera 35B #71-58 Barrio Olaya
Barranquilla

Contrato: 8086721

Asunto: Solicitud de información de crédito brilla.

En respuesta a su comunicación recibida en nuestras oficinas el día 24 de marzo de 2026, radicada bajo el No. 26-008060, relativa al crédito Brilla cobrado en la facturación del servicio de gas natural del inmueble ubicado en la Carrera 28 No. 27 – 27 de Malambo, le informamos que, el beneficiario que desea hacer efectivo el crédito debe cumplir con los términos y condiciones establecidos por La Empresa.

Entre los principales requisitos, se indica que **se puede otorgar crédito a quien figure como suscriptor del servicio, ser propietario o usuario**

Para el caso en mención el señor JES*** MAR*** JIM*** HER***** figura como deudor del crédito Brilla adquirido a través del contrato 8086721 bajo el producto financiero 52589563, por la suma de \$1.628.544.00 financiado a 36 cuotas.

Petición No. 1, 3, 4 Anexamos copia de la solicitud de crédito, donde autoriza el tratamiento de datos Personales.

Al momento de suscribir la solicitud de crédito el deudor autoriza expresamente a GASCARIBE S.A. E.S.P., para el tratamiento de sus datos personales y para consultar y reportar en centrales de riesgo. Esto puede corroborarse en la página 2 numeral 22 de las solicitudes de créditos tramitadas. Los reportes a Data crédito son realizados mensualmente teniendo en cuenta el hábito de pago del usuario sobre el producto Brilla, se reporta únicamente al deudor principal de manera positiva AL DÍA o negativa en MORA. El reporte negativo se efectúa cuando existen pagos extemporáneos efectuados por el usuario en cuanto al Crédito Brilla se refiere.

Es importante indicar que la obligación incurrió en mora en varias ocasiones por el no pago oportuno de la obligación.

Petición No. 2 Por lo anterior en el mes de noviembre 2023 GASCARIBE emitió reporte negativo de acuerdo con el comportamiento de pago de dicha obligación. Este reporte fue remitido el día 30 de noviembre de 2023, reportando una MORA DE 30 DÍAS ya que el crédito a cargo del usuario presentaba más de 5 cuotas pendientes por pago relativa a los meses de junio a octubre 2023.

Previo a este reporte y siguiendo los lineamientos normativos, se remitió notificación previa al reporte negativo al usuario el día 12 de octubre de 2023, y su entrega efectiva fue el 18 de octubre de 2023, lo que puede corroborarse con las certificaciones de entrega que se remiten como anexos.

El día 13 de diciembre de 2023, se envió una carta como recordatorio de la mora adeudada, el cual su entrega fue efectiva el día 20 de diciembre de 2023. Anexamos certificación.

Posteriormente, la obligación alcanzó una mora de más de 120 días hasta enero 2025 y se normalizó la deuda mediante el pago efectuado el día 23 de febrero de 2025, luego de esto los reportes emitidos de febrero a septiembre de 2025 fueron al día (positivos).

El segundo reporte en mora por parte de gas Caribe fue remitido el día 31 de octubre de 2025, reportando una mora de 30 días ya que el crédito a cargo del usuario presentaba cuotas pendientes por pago relativa a los meses desde mayo a septiembre de 2025.

Previo a este reporte y siguiendo los lineamientos normativos, se remitió notificación previa al reporte negativo al usuario el 4 de septiembre de 2025, la cual su entrega efectiva fue el día 12 de septiembre de 2025.

El día 10 de noviembre de 2025 fue realizado el pago de las facturas de los meses de mayo y junio de 2025, por lo que el reporte emitido en el mes de noviembre de 2025 fue al día (POSITIVO), sin embargo, continuaba en mora con el pago de las facturas de los meses de julio a septiembre y sumado la mora de los meses de octubre y noviembre de 2025.

El tercer reporte negativo se realizó el día 31 de diciembre de 2025 como mora de 30 días. previo a este reporte y siguiendo los lineamientos normativos, se remitió notificación previa al reporte negativo al usuario el 3 de diciembre de 2025, la cual su entrega efectiva fue el día 11 de diciembre de 2025.

El día 5 de enero de 2026 fue realizado un acuerdo de pago, a través del cual se financió las facturas de los meses de julio de 2025 a enero de 2026.

Así las cosas, el reporte emitido en el mes de enero de 2026, fue de "AL DÍA", así mismo el último reporte emitido fue el día 28 de febrero de 2026 como AL DÍA".

Petición No. 5 y 6 Cabe anotar que a la fecha el citado producto financiero se encuentra el día con sus pagos hasta la factura del mes de marzo de 2026. Así las cosas, la empresa actuó de acuerdo con la ley 1266 de 2008, toda vez que:

1. previo al reporte de información negativa a data crédito, GASCARIBE S.A. E.S.P., envió a la última dirección registrada por el peticionario en la solicitud de crédito, la comunicación previa de la deuda que exige la ley. adjuntamos los datos del envío.
2. la comunicación previa se envió mediante la empresa SERVIEMPRESAS, especialista en servicios de mensajería, en este escrito se señaló el saldo adeudado y se hace la invitación a normalizar el estado de cuenta con el fin de que pueda demostrar o efectuar el pago de la obligación, así como controvertir aspectos tales como el monto de la obligación o cuota y la fecha de exigibilidad.
3. sólo transcurridos veinte (20) días calendario siguientes a la fecha de envío de la comunicación previa, gas Caribe procedió a realizar el reporte negativo.

Resaltamos que, el tiempo durante el cual la información negativa permanece en las centrales de riesgo se calcula conforme a lo establecido en el artículo 13 de la ley 1266 de 2008, que señala: El tiempo máximo que debe permanecer la información negativa en las bases de datos de los operadores de información será de cuatro (4) años contados

a partir de la fecha en que sean pagadas las cuotas o la obligación vencida. si la mora es inferior a dos (2) años, la permanencia será el doble del tiempo que se mantuvo la mora, contada a partir de la fecha del pago. Es decir, la central de riesgo calcula el número de meses que el usuario estuvo en mora y los duplica para determinar el tiempo de permanencia del reporte negativo, conforme a lo dispuesto por la ley.

De este modo y como puede verse a lo largo de este comunicado, el reporte en mora remitido por GASCARIBE S.A E.S.P., respecto del crédito a cargo del señor JES*** MAR*** JIM**** HER***** siguió el debido proceso y cumple con todos los requisitos legales.

En concordancia con todo lo antes expuesto, no es factible para GASCARIBE S.A E.S.P. acceder a su petición de eliminar los reportes negativos emitidos con anterioridad y la empresa confirma que la información se encuentra actualizada.

Cualquier información adicional sobre el particular con gusto la suministraremos en nuestras oficinas de atención al usuario, a través de la línea telefónica (605)3227000, o a través de nuestra página web www.gascaribe.com sección Pagos y Servicios en línea.

Atentamente,



CARLOS JÚBIZ BASSI
Jefe Departamento Atención al Usuario

GSS021/73
238928434

Anexo lo enunciado